

VOLUMEN 4

PROFORMA DE CONTRATO

CONCURSO PÚBLICO No 07 - 2008

**PROVISION DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SCADA PARA
LAS CENTRALES DE ELECAUSTRO**

CONTRATO QUE CELEBRA LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., CON _____, PARA LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SCADA PARA LAS CENTRALES ELÉCTRICAS DE ELECAUSTRO.

PRIMERA.- COMPARECIENTES

La Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada por el señor Ing. Antonio Borrero Vega, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, entidad que en adelante se la denominará ELECAUSTRO; y, por otra parte, la Compañía....., debidamente representada por el señor en su calidad de Representante Legal (**apoderado**) de dicha empresa, a quien se le denominará el Contratista; comparecen a la celebración del presente contrato, el mismo que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. ELECAUSTRO requiere implementar en sus centrales de generación, el sistema de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA).
- 2.2. El Comité de Ofertas, aprueba el Pliego del Concurso y dispone el inicio del mismo, en sesión del.....de 2008.
- 2.3. Luego del proceso correspondiente, el Directorio de ELECAUSTRO adjudicó el Contrato para la provisión de equipamiento e implementación del Sistema SACADA al oferente (**nombre completo del adjudicatario**), según consta en la Resolución N° XX de fecha XX de XXXXXXXXX del 2008.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, a más de los enunciados en la cláusula anterior, los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de la sesión de Directorio en la que consta la adjudicación y autorización para la celebración del contrato.
- b) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de ELECAUSTRO;
- c) Poder o nombramiento legalizado otorgado al representante legal o apoderado del Contratista;
- d) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones del(los) adjudicatario(s), otorgado por la Superintendencia de Compañías;
- e) La oferta presentada por el Contratista con todos los documentos técnicos y anexos, incluyendo Tabla de cantidades y precios y cronograma valorado de ejecución.
- f) Los pliegos del proceso.
- g) Los Alcances y aclaraciones a los pliegos;
- h) Certificado otorgado por el Instituto Nacional de Contratación Pública que acredite que el

adjudicatario no se encuentra inscrito en el registro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos;

- i) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- j) Certificado actualizado de la Central de Riesgos otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- k) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por ELECAUSTRO;

CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Interpretaciones: Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Los títulos o subtítulos empleados en el contrato o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso, pero no tienen ningún significado contractual.
- b) Las palabras que designan a personas o a partes contractuales pueden incluir igualmente sociedades, empresas o cualquier organización o grupo que tenga personería jurídica.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto, de igual forma en lo relacionado con el género.
- d) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- e) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en este contrato y los documentos que lo integran, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- f) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Contradicciones: De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las disposiciones del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, el orden de prevalencia entre ellos será el siguiente:

- a. Oferta de El Contratista; y,
- b. Pliego del proceso que incluye los Alcances.

QUINTA.- IDIOMA

Todos los documentos contractuales deberán redactarse en castellano. La correspondencia, las instrucciones y las órdenes deberán impartirse o redactarse en el mismo idioma.

SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se compromete con la Empresa a suministrar el equipamiento e implementar (instalar, probar y poner en marcha) un sistema SCADA en el Complejo Hidroeléctrico

Machángara y en la Central Termoeléctrica El Descanso, bajo las condiciones que se establecen en las restantes cláusulas y sus documentos anexos, presentados dentro de los expedientes del concurso.

Corresponde al contratista diseñar, suministrar, transportar, instalar, configurar, probar, capacitar al personal de la Empresa y montar los materiales, equipos y dispositivos necesarios para el sistema SCADA.

El contratista para la provisión del equipamiento e implementación del Sistema SCADA, se sujetará a lo establecido en el Volumen 2 de los Pliegos del Concurso, documentos que forman parte integrante de éste contrato, así como, a todas las recomendaciones e indicaciones impartidas por la fiscalización, en lo que sea pertinente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE ELECAUSTRO

Sin perjuicio de las obligaciones correspondientes a ELECAUSTRO que se derivan del presente contrato, además, cumplirá con las siguientes:

- a) ELECAUSTRO efectuará los pagos correspondientes a la provisión e implementación, materia de este contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
- b) ELECAUSTRO coadyuvará en el cumplimiento del objeto del contrato, facilitando todas las acciones que se encuentren a su alcance para procurar cumplir las metas y objetivos de la provisión de equipamiento e implementación del Sistema SCADA. Esto, de ninguna manera implica reemplazar o hacerse cargo de las responsabilidades que le competen a la Contratsita.

OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS SERVICIOS, PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS EVENTUALES

- a) Para el cumplimiento de la fase de implementación, el Contratista empleará al menos un 30% de personal técnico ecuatoriano con experiencia en trabajos comparables, aspecto que será constatado mensualmente por la fiscalización.
- b) Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección del Director del Proyecto ofertado por el Contratista y de conformidad a las directrices dadas por ELECAUSTRO a través de sus representantes, en los términos indicados en el presente contrato. El Contratista no podrá sustituir al Director del Proyecto aceptado en la oferta, sino solo en caso de fuerza mayor debidamente aceptado por ELECAUSTRO
- c) ELECAUSTRO, por intermedio del equipo de fiscalización que designe, realizará la supervisión del suministro e implementación del sistema SCADA, de acuerdo con lo establecido en el Volumen 2 de los pliegos. Formulará las observaciones que fueren necesarias y efectuará la recepción final de los trabajos contratados. Las relaciones entre las partes se llevarán siempre por escrito.

El Contratista acepta que ELECAUSTRO, a través del equipo de fiscalización, se reserve el derecho de ejercer actividades de control concurrente y posterior sobre su gestión relacionada con el presente contrato, cuando lo considere necesario y oportuno, debiendo el Contratista facilitar toda la información, documentación y justificativos que sean requeridos. Esta facultad discrecional de ELECAUSTRO podrá ser ejercida en cualquier momento y sobre cualquiera de las áreas de responsabilidad de El Contratista.

- d) La provisión de equipamiento e implementación del Sistema SCADA deberá ser nuevo y realizado de acuerdo con las instrucciones del Volumen 2 de los pliegos.
- e) El Contratista supervisará la realización de trabajos subcontratados, previamente autorizados por la fiscalización, y será responsable ante ELECAUSTRO de los trabajos que realicen sus subcontratistas, así como de su aplicabilidad y de los efectos de su aplicación.
- f) El Contratista deberá respetar los derechos laborales y sociales del personal que desempeñen labores en el contrato, asumiendo las responsabilidades y obligaciones patronales establecidas en el Código del Trabajo, la Ley y Reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las Leyes Tributarias pertinentes. Por tanto, ELECAUSTRO, no asume obligación patronal alguna.
- g) El Contratista está obligado a respetar la confidencialidad del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que, tanto El Contratista como su personal y sus subcontratistas hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del contrato. El Contratista no podrá en ningún caso publicar ni revelar tales informaciones, sin previa autorización por escrito de la Gerencia de ELECAUSTRO y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- h) Se considera que el Contratista ha presentado una oferta completa basada en precios que cubren todas sus obligaciones en virtud del contrato y todas las condiciones necesarias para la prestación cabal y completa de los servicios y para reparar sus errores.
- i) Se considera que el Contratista, al haber inspeccionado y examinado los sitios donde se implementará el sistema SCADA, ha tomado en cuenta todas las condiciones antes de presentar su oferta, y en especial los siguientes aspectos:
 - a. Ubicación y condiciones geográficas de los sitios en donde se implementará el sistema SACADA.
 - b. Equipos, dispositivos y señales y sistemas existentes en las centrales de generación;
 - c. El alcance y naturaleza de los servicios a prestar.

NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

9.1 Valor del contrato

De conformidad con la oferta económica del Contratista, el valor que ELECAUSTRO pagará por la provisión de equipamiento e implementación del Sistema SCADA en el ámbito y condiciones señalados en este contrato y en los documentos que lo integran, asciende a la suma de: 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$.....), sin incluir IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Se incluirá la tabla de cantidades y precios de la oferta.

Se acuerda que los precios ofertados incluyen todos los gastos resultantes de la provisión del equipamiento e implementación, incluso los gastos generales, garantías, seguros, todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y gravámenes de toda índole, exigibles en el Ecuador o fuera de él, de cuyo pago sean responsables El Contratista y/o sus empleados y subcontratistas en relación con la prestación de los servicios.

Los precios ofertados permiten al Contratista obtener un margen para cubrir riesgos y obtener beneficios y para tener en cuenta todas las condiciones de la provisión de equipamiento e implementación del sistema SCADA previstos en las circunstancias en las que se han de cumplir éstos. En suma, se entiende que los precios se han establecido teniendo en cuenta que ELECAUSTRO no suministrará ni ejecutará ninguna prestación, salvo en aquello que el contrato expresamente lo señale.

En los casos de subcontratación, se acuerda que el precio del contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir El Contratista para la coordinación y el control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles errores.

9.3 Forma de pago

ELECAUSTRO pagará el treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo la entrega de una garantía aceptada por ELECAUSTRO por el mismo valor del anticipo.

Cuando el contratista finalice la implementación del sistema en el Complejo Hidroeléctrico Machángara, se cancelará otro treinta por ciento (30 %) y un treinta por ciento (30%) más, cuando finalice la implementación en la Central Termoeléctrica el Descanso. El diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez finalizadas las pruebas y el periodo de marcha industrial de todo el sistema.

Todos los pagos por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de obra ejecutada y recibida a satisfacción de ELECAUSTRO.

9.3.1 Trámite de aprobación para el pago

Sobre la base de la modalidad de pago, la Fiscalización revisará y aprobará las planillas en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la presentación. Una vez aprobada la planilla a satisfacción de ELECAUSTRO, El Contratista emitirá la factura respectiva que será pagada dentro de los 10 días subsiguientes a la fecha de entrega.

En caso de encontrar errores u observaciones en las planillas, que no hayan sido aclarados por El Contratista durante el período de revisión, la Fiscalización procederá a devolver las planillas, señalando de manera fundamentada las causas por las cuales no pudo continuar con su trámite de aprobación.

Una vez superada la razón de la suspensión de aprobación de la planilla, ELECAUSTRO, procederá con el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aprobación.

Si una vez aprobada la planilla, ésta no fuera cancelada dentro del plazo indicado por causas imputables a ELECAUSTRO, ésta, reconocerá al Contratista el interés por mora a la tasa legal del Banco Central, vigente durante el período de mora.

DÉCIMA.- GARANTIAS

El Contratista presentará las siguientes garantías:

10.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Con el fin de garantizar los términos contractuales, el contratista entregará, a la suscripción de este contrato, una garantía bancaria o póliza de seguro, aceptada por ELECAUSTRO, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato, sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a favor de ELECAUSTRO, por el 5% de la cuantía total del contrato, garantía que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los trabajos.

10.2 Garantía de anticipo

Para garantizar el anticipo del contrato y previo a la entrega del mismo, el contratista deberá entregar a favor de ELECAUSTRO la correspondiente garantía bancaria o póliza de seguro, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato, sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el monto total del anticipo. Esta garantía deberá ser previamente aceptada por ELECAUSTRO.

10.3 Vigencia de las garantías

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de entrega recepción definitiva, que extingue las obligaciones pactadas.

Las garantías serán renovadas por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento, caso contrario ELECAUSTRO las hará efectivas.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS Y PRÓRROGAS

El Contratista iniciará el proceso para el suministro del equipamiento y su posterior implementación del Sistema SCADA a partir de la fecha en la cual la Empresa le notifique que el valor correspondiente al anticipo se encuentra listo para su cobro, siempre y cuando el Contratista hubiere entregado la garantía correspondiente en el plazo de 8 (OCHO) días indicado en la cláusula anterior. Caso contrario, el plazo se contabilizará desde la fecha límite en la cual debía entregar dicha garantía.

El contratista se compromete a cumplir con la provisión de equipamiento e implementación del sistema SCADA objeto de éste contrato en un plazo máximo de ____ (XX) días calendario.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del periodo previsto.

Cuando el último día de un plazo coincida con un día de descanso semanal, o un día feriado nacional obligatorio en el país, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

ELECAUSTRO podrá prorrogar el plazo para la provisión del equipamiento e implementación del sistema SCADA, solo en los casos que se indican a continuación, siempre que el Contratista así

lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de ELECAUSTRO, los fundamentos de su pedido, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Cuando ELECAUSTRO ordene la provisión de equipamiento e implementación adicionales, siempre y cuando la ejecución de éstos requiera de ampliación de plazos;
- b) Cuando se haya producido casos fortuitos o de fuerza mayor aceptados por ELECAUSTRO;
- c) Cuando se hayan producido suspensiones en los servicios, motivadas por ELECAUSTRO y que no se deban a causas imputables al contratista;

ELECAUSTRO verificará la situación y las causas aducidas por El Contratista en los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado con la ocurrencia del hecho y, de haber justificación, convendrá por escrito con El Contratista los nuevos plazos, quedando ésta obligada a presentar los cronogramas actualizados con los nuevos plazos, que sustituirán al original o precedente, y tendrán el mismo valor contractual del sustituido.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1 En los términos y ámbito descritos en las cláusulas precedentes, El Contratista asumirá la responsabilidad del suministro y la implementación del sistema SCADA, en consecuencia, es legal y económicamente responsable de la buena calidad y funcionamiento del sistema y de los equipos a suministrar. El sistema se garantizará por un plazo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisional e independiente de la procedencia y marca de sus componentes. Durante ese período, el contratista estará obligado a reparar todas las fallas que se presenten. Si se viera obligado al reemplazo de sistemas o equipos completos o partes sustanciales de los mismos, para cada uno de éstos se iniciará en forma independiente un período de garantía de doce (12) meses contados a partir del momento de su puesta en marcha.

El contratista se hará cargo de todos los gastos en que incurra (derivados de repuestos, transporte, etc.), para mantener el sistema en condiciones de correcto funcionamiento durante todo el período de garantía. En caso que la solución de la falla obligue a modificar código del paquete de programas de tiempo real, la extensión de garantía más allá del módulo implicado se aplicará a todo el paquete de software de tiempo real completo. La medición de la disponibilidad del sistema se llevará a cabo sobre un período corrido de por lo menos seis meses consecutivos, dentro del período de garantía, comenzando cuando lo acuerden ELECAUSTRO y el contratista. Las partes acordarán los detalles del procedimiento a seguir, respetando lo establecido en este punto y en todas las especificaciones. Si no se cumplieran los valores de disponibilidad garantizados, el contratista estará obligado a tomar las medidas correctivas que sean necesarias para poder cumplirlos, por su cuenta y cargo. Tras ello se dará comienzo a un nuevo período de seis meses de medición de disponibilidad.

12.2 El Contratista es el único responsable de la organización y realización de los trabajos, del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, de la buena calidad de los dispositivos, equipos y materiales utilizados, fueren o no aprobados o recomendados por la Fiscalización.

12.3 Es obligación del Contratista utilizar los fondos del anticipo entregado por ELECAUSTRO, exclusivamente en el objeto del Contrato; quedando a potestad de ELECAUSTRO, a través de la Fiscalización, verificar documentadamente que dichos fondos sean invertidos exclusivamente para este fin.

- 12.4 El Contratista tendrá la obligación de facilitar todos los medios necesarios para que la Fiscalización puedan realizar sus funciones, proporcionará las informaciones solicitadas y llevará a cabo lo dispuesto por ellos. Deberá permitir que las personas autorizadas por ELECAUSTRO, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y verifiquen la calidad de los dispositivos, equipos y materiales.
- 12.5 Es obligación del Contratista, asumir la responsabilidad civil, penal, pecuniaria o de cualquier otra índole que surgiere de la ejecución del contrato por daños a bienes y/o personas y en general por daños que causare a terceros.
- 12.6 El Contratista a su costo, se obliga a presentar a la Fiscalización para su aprobación, previo la suscripción del acta de recepción provisional, los planos de registro de la obra como quedo construida (planos "as built") y la memoria técnica de ejecución de la obra con su documentación fotográfica y en video debidamente editado.
- 12.7 Para la implementación del sistema SCADA el Contratista tiene la obligación de contratar al menos el 30 % de la mano de obra calificada de procedencia ecuatoriana, aspecto que será constatado mensualmente por la Fiscalización.
- 12.7 El Contratista será responsable de la adquisición a nombre de la Empresa y el transporte hasta las instalaciones de ELECAUSTRO, de los dispositivos, equipos, materiales y software necesarios para la implementación del Sistema SCADA.
- 12.8 Si por causas imputables al Contratista ya sea en la provisión de los bienes o ejecución de servicios, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos, se dispondrá que el Contratista sea suspendido para contratar con ELECAUSTRO, así como del Registro Unico de Proveedores, por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.
- 12.9 El Contratista realizará todas sus actividades con diligencia, empleando personal técnico calificado, con experiencia en trabajos comparables de acuerdo a los requisitos establecidos los pliegos.
- 12.10 Respecto al personal asignado a los trabajos, El Contratista tendrá la calidad de patrono y, por consiguiente, estará sujeta a cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales que establecen las leyes de la República del Ecuador.
- 12.11 El Contratista será responsable y deberá mantener a ELECAUSTRO exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción a las normas de la legislación laboral o social ecuatoriana.
- 12.12 Además de cumplir con el plazo total indicado en la cláusula decimo primera. Sobre la base del cronograma valorado de ejecución presentado y aprobado por ELECAUSTRO, el Contratista presentará mensualmente a la fiscalización un informe mensual de avance del proyecto. El Contratista debe cumplir mensualmente por lo menos con el noventa por ciento (90%) de las inversiones acumuladas previstas en el cronograma de ejecución de los trabajos; y, por lo menos con el noventa y cinco por ciento (95%) de las inversiones previstas en el mes que se analiza. El control de estas inversiones se realizará tomando como base el informe mensual presentado a la fiscalización, por lo tanto, el informe debe contener el suficiente detalle para evaluar lo mencionado en éste numeral.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos objeto del contrato, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula décima primera del presente contrato, ELECAUSTRO multará al Contratista en la cantidad del uno por mil (1/1000) del monto total del Contrato.

Cuando el valor total de las multas y/o retenciones excedan del cinco por ciento del monto total del contrato, ELECAUSTRO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, hacer efectivas las garantías y demandar al Contratista la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar.

Además, la fiscalización aplicará multas equivalentes a quinientos dólares (\$500), por cada vez o cada día en los casos que se indican a continuación:

- a) Si el contratista no dispone del personal técnico o del equipo de configuración y montaje de acuerdo a los compromisos contractuales.
- b) Si el contratista incumple con el literal a) de la cláusula octava de éste contrato. Esta multa se aplicará diariamente hasta que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto en el literal mencionado.
- c) Si el contratista injustificadamente no acatare las órdenes e instrucciones de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

Si el Contratista no cumple con las inversiones mensuales señaladas en el numeral 12.12 de la cláusula décima segunda de éste contrato, la fiscalización multará provisionalmente con el cinco por mil (5/1000) de la inversión mensual, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, durante todo el tiempo que dure este incumplimiento. Si en el siguiente informe mensual de avance se cumple con las inversiones programadas acumuladas cuando menos en los porcentajes señalados, las multas no se harán efectivas; si continúa el incumplimiento, se continuará aplicando las multas. De cumplirse el objeto del contrato en el plazo previsto para la Entrega Recepción Provisional del proyecto, las multas provisionales que se hayan realizado, no se harán efectivas.

Las multas estipuladas son independientes de la ejecución de las garantías y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y se deducirán en su totalidad de los pagos pendientes que ELECAUSTRO tenga que hacer al Contratista, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

En forma inmediata a la suscripción de este instrumento, el Gerente de ELECAUSTRO, designará un equipo de fiscalización para administrar el presente contrato, quien vigilará e informará sobre el estricto cumplimiento del mismo, y canalizará, por escrito, todas las actividades relacionadas con el contrato.

Sin perjuicio de su obligación principal, la fiscalización tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar por sí misma la ejecución de los trabajos, las pruebas y ensayos previstos.
- b) Verificar y aprobar que el personal empleado por el Contratista cumpla con los requerimientos para esta obra, de tal manera que se garantice la buena ejecución de los trabajos, dentro de los costos y plazos previstos.
- c) Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas por parte del Contratista y su

personal.

- d) Medir las cantidades de obra ejecutadas de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado y las especificaciones técnicas.
- e) Rechazar las obras o dispositivos, equipos y materiales que a su juicio no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.
- f) Supervisar el montaje, instalación, pruebas en sitio y operacionales de los diferentes dispositivos, equipos y materiales suministrados para el sistema SCADA.
- g) Autorizar las ampliaciones de plazo debidamente justificadas, de acuerdo con la cláusula décima primera de este contrato.
- h) Aplicar las multas previstas en el Contrato.
- i) Las demás funciones establecidas en el pliego del concurso.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS AMPLIATORIOS, MODIFICATORIOS O COMPLEMENTARIOS

Si por circunstancias de orden técnico o imprevistas debidamente justificadas fuese necesario ampliar, modificar o completar el objeto del contrato, ELECAUSTRO y el Contratista suscribirán el correspondiente contrato complementario hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal.

No aplicará lo estipulado en el párrafo anterior cuando las circunstancias que motivan la ampliación, modificación o complementación, son de aquellas regulares, normales y ordinarias que debió prever el Contratista en su oferta; en cuyo caso estará obligada a superarlas a su cuenta y costo.

Si solamente hay necesidad de realizar complementaciones, que no modifican el objeto del contrato, las partes podrán suscribir "órdenes de cambio" de manera oportuna y previa ejecución del mismo. Las órdenes de cambio no podrán, en una sumatoria total, superar el **20%** del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- IMPORTACION DE LOS BIENES:

16.1. Todos los dispositivos, equipos, accesorios y materiales que se suministren como parte del objeto de este contrato, serán, de ser el caso, importados por el Contratista a nombre de ELECAUSTRO.

El Contratista será el encargado de realizar todos los trámites y gestiones burocráticas que requiere la importación hasta la nacionalización y desaduanización de los bienes. Cualquier costo de bodegaje por demora del Contratista, será a su cargo.

16.2. El Contratista no podrá embarcar los equipos y materiales en el exterior con destino al Ecuador, si no cuenta previamente con los permisos y autorizaciones legalmente expedidos por autoridad competente y en plena vigencia. De no proceder así, las consecuencias de todo orden que de este hecho se deriven, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista. También será el único responsable de obtener la documentación y autorizaciones necesarias para exportación de los bienes hacia el Ecuador.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES:

17.1. Verificaciones.- Una vez llegados a las instalaciones de ELECAUSTRO, los dispositivos, equipos y materiales de cada embarque, ELECAUSTRO a través de la Fiscalización procederá a la verificación de los mismos y se elaborará y firmará el Acta respectiva, la misma que servirá para constatar el suministro realizado.

El Contratista facilitará el personal, y todos los medios necesarios para realizar las verificaciones.

17.2. En las Actas de Verificación se tendrá en cuenta lo siguiente: ELECAUSTRO, a través de la Fiscalización, únicamente aceptará los dispositivos, materiales y equipos nuevos, que cumplan las especificaciones técnicas, Datos Técnicos Garantizados y lo estipulado en las bases del concurso; cualquier novedad en este sentido se hará constar en el acta respectiva.

En caso de existir cualquier irregularidad referente a la cantidad y/o calidad de los bienes, el Contratista se obliga a satisfacer todos los reclamos que ELECAUSTRO realice, en el plazo que establecerá la fiscalización.

17.3. La recepción de todos los bienes se realizará conjuntamente con la Recepción Provisional del sistema SCADA y será parte integrante del Acta de Entrega Recepción Provisional.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS DE MATERIALES Y EQUIPOS:

La fiscalización podrá efectuar en cualquier momento inspecciones y pruebas de los dispositivos, equipos y de los materiales utilizados, tanto en las fábricas como en los sitios del proyecto. El Contratista permitirá las inspecciones, pruebas y suministrará la lista de las fábricas en las que se construyen las diversas partes de los bienes contratados, facilitará el acceso a dichas fábricas y entregará la información que le sea requerida.

Todos los instrumentos, equipos, servicios, materiales, personal e instalaciones requeridos para llevar a cabo las pruebas serán suministrados, instalados y operados por el Contratista, sin costo adicional alguno.

DÉCIMA NOVENA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El Contratista no podrá, bajo ningún título, transferir, ceder o subrogar, total o parcialmente el presente contrato; de incumplir con esta obligación la Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, ejecutará la garantía, sin perjuicio de que el Contratista responda por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

RECEPCIÓN PROVISIONAL: Luego de que el Contratista haya entregado la totalidad del suministro, instalado en los lugares destinados y puesto en marcha el sistema, se iniciará según lo indicado en las especificaciones técnicas, un período de treinta días de marcha industrial, luego de lo cual, y si no hubiere observaciones absolutas por parte de ELECAUSTRO, se suscribirá una acta de entrega recepción provisional, en la cual se indicará la conformidad previa de la Empresa.

Para la recepción provisional será indispensable disponer de toda la información, documentación, planos (as built), manuales y capacitación finalizada.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Esta tendrá lugar después de transcurridos doce meses desde la recepción provisional. Una vez transcurrido satisfactoriamente este período y verificado que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, a pedido del contratista, se otorgará la Recepción Definitiva. No se podrá suscribir el acta, mientras existan observaciones por parte de la Empresa.

VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se estará conforme a la definición del Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debidamente justificadas y probadas por El Contratista y cuya calificación y aceptación la realizará la fiscalización.

El Contratista deberá solicitar por escrito la prórroga del plazo, cuando más dentro de los tres (3) días de producido el imprevisto. El plazo se incrementará hasta por el tiempo que dure el caso fortuito o fuerza mayor, en caso que la solicitud haya sido aprobada por la fiscalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará normalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, dentro de los plazos convenidos.

El contrato podrá terminar anticipadamente por:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ELECAUSTRO, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

- b) Terminación por nulidad del contrato.

El contrato suscrito contra expresa disposición legal o en violación a las leyes de la República del Ecuador es nulo. La nulidad del contrato será declarada siempre por sentencia ejecutoriada. En tal caso, los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán a lo que disponga la sentencia.

- c) Por causas imputables al Contratista.

ELECAUSTRO podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por las siguientes causas:

- i. Por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales;
- ii. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
- iii. Si el Contratista no invierte el valor del anticipo entregado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- iv. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato;
- v. Si no inicia los trabajos a partir de la suscripción del contrato o por suspensión injustificada y unilateral de los trabajos decidida por el Contratista por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

- vi. Si el Contratista incurriere injustificadamente en incumplimiento reiterado de las órdenes o disposiciones de la fiscalización;
- vii. Fraude o colusión manifiestos entre el Contratista y cualquier otra persona relacionada con el Contrato;
- viii. Si el Contratista cedere total o parcialmente el Contrato;

d) Por causas imputables a ELECAUSTRO

El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas:

- i. Por incumplimiento de las obligaciones de pago por más de sesenta (60) días.
- ii. Por suspensión de los trabajos dispuesta por ELECAUSTRO por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- iii. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, ELECAUSTRO no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Previo a declarar unilateralmente terminado el contrato, ELECAUSTRO comunicará su decisión al Contratista, concediéndole el plazo de 5 días para que justifique o remedie la causa que ha motivado tal declaratoria. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de ELECAUSTRO y del Contratista. La notificación señalará específicamente la causa para la terminación del contrato.

ELECAUSTRO no podrá ejercer este derecho si se encontrase en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o hubiese pendiente de resolución reclamo judicial del Contratista, por causas imputables a ELECAUSTRO

La declaración unilateral de terminación del contrato por causas imputables al Contratista dará derecho a ELECAUSTRO a establecer el avance físico de los trabajos, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y la garantía por el anticipo entregado, y a demandar la indemnización por daños y perjuicios.

El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las causas imputables a ELECAUSTRO.

El contrato también podrá terminar anticipadamente por disolución de la personería jurídica del Contratista. En tal caso, el representante legal del Contratista está obligado, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia del presente contrato y a comunicar a ELECAUSTRO sobre la situación y causales de disolución.

En todos los casos de terminación del contrato se procederá a su liquidación económico - contable. Se dejará constancia de lo ejecutado. Se determinarán los valores que haya recibido El Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deban devolverse, por cualquier concepto. A este efecto, se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de entrega recepción final.

Los valores liquidados deberán ser pagados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término, causarán intereses legales y la indemnización de los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

En caso de llagarse a un proceso de arbitraje, la liquidación se efectuará dentro del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

ELECAUSTRO en sus relaciones con El Contratista estará representado por un profesional que conforme el equipo de fiscalización, quien actuará de acuerdo con la Ley, normativa interna de ELECAUSTRO y las instrucciones que esta determine. De su parte, El Contratista estará representada por el Director del Proyecto. Las comunicaciones entre las partes, sin excepción, se realizarán por escrito; por tanto no tendrá ningún valor aquellas que no se realicen por esta vía. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

CONTRATANTE: ELECAUSTRO

Av. 12 de Abril y José Peralta (esquina).
Edificio "Paseo del Puente", tercer piso
Teléfono: 4091164
Fax: 4091156
E-mail: elecaustro@elecaustro.com.ec

EL CONTRATISTA:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fax:
e-mail

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos de este contrato, ELECAUSTRO y El Contratista renuncian domicilio y lo señalan en la ciudad de Cuenca.

En el caso de que surgieran controversias relativas al presente contrato y que las mismas no puedan ser solucionadas mediante acuerdo personal y directo entre las partes, de mutuo acuerdo libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, a la mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Producción del Azuay, como primer procedimiento de solución de conflictos.

Las partes convienen que, de no ser posible la solución por el proceso de mediación, se someterán incondicionalmente al Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción de Azuay, renunciando expresamente a la justicia ordinaria. El Tribunal Arbitral emitirá un laudo confidencial y en derecho sometiéndose a las normas y reglamentos del Centro de Arbitraje.

Como testimonio del acuerdo entre las partes a través de este Contrato, los representantes legales de las mismas suscriben en seis (6) ejemplares, en la ciudad de Cuenca, el día XXX de xxxxxx de 2008.

Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre firma adjudicataria)